



Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Oficio AFPO No. 0250**

Señor (a)

**Partes y/ terceros**

**Proceso E.D. 110016099068202200361**

Ciudad.

Radicado: 110012220000202200289 00 (T-568).  
Accionante: José Antonio Orjuela Casas  
Accionadas: Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá  
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.  
Decisión: Avoca conocimiento, ordena traslado de la demanda y niega medida provisional.  
Fecha: Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda y negó medida provisional dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por el apoderado judicial del ciudadano José Antonio Orjuela Ocampo contra la Fiscalía Cuarenta y Tres Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, seguridad social y honra.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al Fax 4233390 Extensión 8390, o al correo electrónico institucional [Kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

**LUIS ALEJANDRO FORERO BARRERO**  
**Auxiliar Judicial.**